



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5914/2021

### VISTO:

El **Expediente N° 4123-2775/09 Cuerpo 1** Caratulado "Proyecto de Ord. Modificación del Art. 1° de la **Ordenanza N° 1565/94** - Prohibido en el Partido de Pinamar el riego de parques y jardines y el lavado de vehículos dentro del horario de 8.00 a 23.00", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo el **Expediente N° 4123-0917/20** Caratulado "SECRETARIA DE GOBIERNO " HORARIOS DE RIEGO " y las Ordenanzas Municipales N° 1565/1994 y N° 3797/2009 ; Y

### CONSIDERANDO:

Que la normativa actual que regula el riego de parques y jardines ha quedado obsoleta ante el consumo indiscriminado del agua para riego.

Que la Municipalidad ejerciendo su poder de policía, debe arbitrar los medios necesarios tendientes a adoptar medidas que prioricen la preservación de las fuentes de agua dulce en el Partido de Pinamar y determinar la punibilidad ante la falta de cumplimiento.

Que este Municipio se encuentra en tratativas de adhesión a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, iniciativa que surge de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que consta en el Expediente N 4123-586/2020. Que el sexto objetivo propuesto en este documento pretende garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible.

Que la Ley 12.257, Código de Aguas, establece los mecanismos para la obtención de permisos y las concesiones de uso.

Que existen estudios hidrogeológicos específicos en el Partido de Pinamar ("Evaluación geo hidrológica en la región costera oriental de la Provincia de Buenos Aires. Caso en estudio: Pinamar" UNLP 2015) que ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo acciones que tiendan a mejorar la preservación de los recursos hídricos con el objetivo de garantizar el acceso a agua potable para las generaciones futuras.

Que el riego excesivo de jardines y espacios verdes representa una práctica que debe ser desalentada en pos del cuidado de la única fuente de agua dulce disponible en el Partido de Pinamar

Que el riego manual y automatizado de jardines y espacios verdes representa una de las prácticas más difundidas en el Partido de Pinamar y que resulta en un uso excesivo por parte de los propietarios o el personal contratado para el mantenimiento de jardines y espacios verdes.

Que, de acuerdo a las características locales del suelo y el clima, el riego reduce significativamente su eficiencia durante el horario de mayor radiación solar y temperatura debido a una elevada evapotranspiración hacia la atmósfera resultando en un uso consuntivo de los recursos hídricos lo cual se traduce en una pérdida del volumen de agua dulce disponible para el abastecimiento de la población.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5914/2021

Que el perfil artificial del suelo empleado como sustrato para el crecimiento del césped presenta un espesor no mayor a los 10 cm, por lo que el riego por tiempo prolongado no resulta en una mejora de las condiciones de humedad, sino en una degradación y pérdida de calidad por erosión y lavado e incluso en el deterioro fitosanitario de los montes de coníferas preexistentes.

Que resulta necesario y conveniente establecer una nueva regulación para un uso adecuado del agua.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5914/2021**

**ARTICULO 1:** Prohíbese en todo el Partido de Pinamar el riego en el horario de 9 a 19 horas.

**ARTICULO 2:** Defínase riego como toda acción, efecto, sistema o instalación para regar, mediante el cual se esparce o se cubre de agua una superficie o terreno.

**ARTICULO 3:** Exceptuase de la presente ordenanza a aquellos establecimientos que desarrollan actividades con o sin fines de lucro en los cuales el riego de carpetas vegetales de alto requerimiento hídrico se encuentra asociado al servicio prestado. En tales casos los responsables deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, una solicitud de excepción justificando la necesidad específica y adecuarse a las normativas provinciales vigentes para la tramitación de los permisos de uso correspondientes (Res. ADA 2222/19 o aquella que en un futuro la reemplace).

**ARTICULO 4:** En caso de infracción al Artículo 1° establézcase una sanción pecuniaria/con multa de 200 a 1000 módulos.

Incorpórese al Código de Faltas Municipal (**Ordenanza N° 1307/93**) como Inciso N que quedara redactado de la siguiente manera:

"Inciso N Del Cuidado del Ambiente y Recursos Naturales

I-. Por regar Fuera de Horario de 200 a 1000 módulos"

**ARTICULO 5:** Destínense los fondos que resulten de aplicación de la presente Ordenanza en partes iguales a la Dirección de Fiscalización y a la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente. Los fondos recaudados por esta última serán afectados al financiamiento de equipamiento científico-técnico que permita mejorar el monitoreo y control de los recursos hídricos en el Partido de Pinamar, o lo que la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal considere oportuno.

**ARTICULO 6:** Promuévase la realización de campañas de concientización acerca del cuidado de los recursos hídricos, practicas sustentables y recomendaciones para mejorar la eficiencia del riego. Las reparticiones encargadas de dichas actividades



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5914/2021

serán la Dirección de Comunicación y Prensa y la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente o aquellas que un futuro la reemplacen.

**ARTICULO 7:** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 1565/94 y la Ordenanza Municipal N° 3794/09.

**ARTICULO 8:** En caso de reincidencia las multas se duplicarán sucesivamente.

**ARTICULO 9:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2021